

Valparaíso, 28 de noviembre de 2014

Inscripción Registro de Valores N° 129

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente:

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General, tal como fue facultado.

Sin más, les saluda muy atentamente,

COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACIÓN INTEROCEÁNICA S.A.



José Luis Chanes Carvajal
Gerente General

cc. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago - eBox
 Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago
 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, Valparaíso
 Archivo

HECHO ESENCIALIDENTIFICACION DEL EMISOR:

Inscripción en el Registro de Valores N°	129
CIIU	712
R.U.T.	90.596.000-8
Razón Social	Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.
Domicilio Legal y Administrativo	Plaza Justicia N° 59
Teléfono	(32) 2275500
Fax	(32) 2255949
Casilla	1410
Ciudad	Valparaíso
Región	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

HECHO ESENCIAL

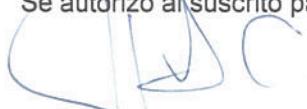
En sesión celebrada ayer, 27 de noviembre de 2014, el Directorio ha tomado conocimiento que la administración ha logrado un acuerdo con la empresa relacionada Agencias Universales S.A., respecto a las eventuales bases de acuerdo para poner fin en forma anticipada al Contrato de Servicios de Agenciamiento de fecha 10 de marzo de 1997, suscrito por las partes, precaviendo un litigio eventual derivado de tal terminación y que se concretaría una vez realizada la operación de venta de los negocios liner de CCNI a HSUD.

Conforme a la interpretación del contrato mencionado anteriormente, ambos Directorios han ratificado este acuerdo, acordando en lo sustancial lo siguiente:

1.- Las partes acuerdan que CCNI pagará a AGUNSA un monto que se estima, preliminarmente, en USD 30 millones, por concepto del pago previsto en el inciso segundo de la cláusula 12 del contrato de servicios de agenciamiento de 1997. Esta cifra corresponde al pago equivalente a un mes de remuneraciones, con una máximo de 12 años, y comprende la terminación de todos y cada uno de los contratos de agenciamiento suscritos por CCNI y las filiales o coligadas de AGUNSA. La cifra definitiva será determinada con los Estados Financieros del 31 de diciembre de 2014 debidamente auditados.

2.- Adicionalmente, las partes acuerdan que CCNI pagará una compensación por término anticipado al contrato, por el periodo contractual actualmente en curso, equivalente a USD 10,3 millones, como forma de precaver cualquier litigio eventual relacionado con la facultad legal de CCNI de dar término anticipado al mismo.

Se autorizó al suscrito para efectuar las comunicaciones pertinentes.



José Luis Chanes Carvajal
Gerente General

Valparaíso, 28 de noviembre de 2014

www.ccni.cl

Andrés Bello 2687, pisos 17-18
Las Condes, Santiago de Chile
Código postal 7550611
Casilla 4246, Santiago
Teléfono: + 56 (2) 2339 1300
Fax: + 56 (2) 2203 9060

Plaza de la Justicia 59
Valparaíso - Chile
Código postal 2361822
Casilla 1410, Valparaíso
Teléfono: + 56 (32) 227 5500
Fax: + 56 (32) 225 5949